2026030091801
Fecha Radicado: 2026-04-14 16:34:20.0

Medellín,14/04/2026

Señor
LEONARDO ÚSUGA CORREA
Alcalde.
Municipio de Uramita, Antioquia
alcaldia@uramita-antioquia.gov.co

Señor
ANGELO FABIAN NIETO GUZMAN
secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisor Convenio.
Municipio de Uramita.
planeacion@uramita-antioquia.gov.co

Asunto: Requerimiento de subsanación y/o aclaración cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio **N°25AS122C2703** de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Estimado alcalde y supervisor del convenio del asunto, comedidamente nos permitimos informarles que:

En atención a la suscripción del Acta de Inicio del Convenio N° **25AS122C2703** de 2025, de fecha 07 de noviembre de 2025 y verificada la información remitida para efectos de la activación de la interventoría y autorización de inicio de la ejecución contractual se requiere formalmente al Municipio de Uramita - Antioquia, para que subsane, complemente o aclare la siguiente información:

1. MINUTA DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA Y ESTUDIOS:

1.1. RELACIONAR EL CONVENIO: Es importante que en los contratos derivados se menciona el Convenio Interadministrativo No. **25AS122C2703** entre la Gobernación y el municipio, con el fin de trasladar las obligaciones contractuales, además, por ser el Departamento el aportante de los recursos de los proyectos.

1.2. TRIBUTARIOS: Al revisar las minutas de los contratos derivados se advierte que

no se encuentran las siguientes contribuciones a favor del Departamento:

Contrato Interadministrativo No. **020 - 2025** del 06 de noviembre de 2025

Se debe referenciar al PARÁGRAFO 3° del Convenio: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia, por lo cual deberá quedar inmerso en las minutas de los derivados.

En la Minuta del Contrato debe acatar lo indicado en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

En la Minuta del Contrato se debe acatar que la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

Contrato de obra No.**SMC 005 – 2026**

Se debe referenciar al PARÁGRAFO 3° del Convenio: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia, por lo cual deberá quedar inmerso en las minutas de los derivados.

En la Minuta del Contrato debe acatar lo indicado en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO

PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

En la Minuta del Contrato se debe acatar que la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

1.3. FORMA DE PAGO: Se advierte que dentro del contrato de obra No. **SMC – 005- 2026** *"…CUARTA: FORMA DE PAGO. La Empresa realizará al CONTRATISTA un anticipo por valor del 15% del valor del contrato…",* lo que se debe subsanar, toda vez, que, dentro de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2703 se encuentra que: "Solo podrá otorgar anticipos o pagos anticipados dentro de el/los subcontratos que requiera el municipio para la ejecución total del presente objeto contractual con previa autorización del supervisor designado del Departamento de Antioquia".

1.4. PLAZO:

Dentro del contrato de obra No. **SMC – 005- 2026,** *se estipula* en su CLAUSULA *TERCERA: "…Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato…"* y en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – *"…Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el período de duración del contrato y noventa días más…",* lo anterior no coincide con el plazo de ejecución de obras pactado en el convenio interadministrativo No. 25AS122C2703, el cual es de tres (3) meses para los dos proyectos, por ende se debe subsanar. Siendo importante aclarar que, la fecha de terminación de los contratos derivados no puede sobrepasar la fecha de terminación del Convenio **N°25AS122C2703** de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia (6 de junio de 2026) y que, el municipio puede solicitar una ampliación del plazo del convenio interadministrativo para garantizar que los contratos derivados se ejecuten y liquiden dentro de la vigencia del plazo del convenio interadministrativo **25AS122C2703**.

1.5. ANEXOS: Se solicita adjuntar acta de inicio del contrato interadministrativo No. **020 - 2025** y presupuesto desagregado del contrato de obra No. **SMC - 005 – 2026.**

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DERIVADO: Existe una discrepancia entre el plazo contractual y el programado. Mientras el convenio estipula 3 meses para la ejecución de la obra, el cronograma presentado registra solo 2 meses. Es necesario ajustar los tiempos para que guarden relación con lo pactado legalmente.

3. PRESUPUESTO DE OBRA Y APU DEL CONTRATO DERIVADO: Se requiere incluir el AU, el costo de las pólizas y los recursos destinados al Plan de Manejo Ambiental (PMA). Estos componentes son indispensables para verificar el manejo presupuestal frente a las obligaciones contractuales y de valores de las pólizas.

4. PÓLIZAS Y OFICIO DE APROBACIÓN (DERIVADO): Deben subsanar, conforme a lo pactado en el convenio No. 25AS122C2703 en su CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

El contrato Interadministrativo No. **020- 2025** y contrato de obra No. **SMC - 005 – 2026** debe incluir como beneficiarios al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

5. LINK DE SECOP Y NÚMERO DE ID DEL PROCESO: Se solicita actualizar y realizar la totalidad de las publicaciones de los procesos derivados en la plataforma SECOP II y remitir sus respectivos enlaces para su verificación.

Con el fin de programar presencia física de la interventoría, y autorizar el inicio de ejecución física del contrato derivado de obra, se requiere de su parte dar cumplimiento a las indicaciones enviadas en esta comunicación.

Medio de comunicación

El medio de comunicación en el cual los municipios remitirán la información serán los correos electrónicos: **gestiondocumental@antioquia.gov.co, juridicosdirseguridad@antioquia.gov.co y sthefania.seguridad@gmail.com.** Se sugiere incluir en el asunto de cada correo electrónico el nombre del municipio remitente.

Esperamos pronta respuesta al presente oficio, con el fin de continuar con la programación y el cronograma del presente convenio el cual se encuentra en riesgo de incumplimiento por parte del Municipio de Uramita.

Anexos:

- Documento con radicado 2025030553882 Comunicado 1 - Comunicación – Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento de Antioquia.
- Anexo 3 – Circular 2022090000227 del 25 de julio de 2022 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, que tiene por asunto: PRECISIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

- Documento con radicado 2026030003941 Comunicado 2 - Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.

Cordialmente,

WILLIAM AVENDANO CASTRILLON
Supervisor Convenio
Profesional Especializado
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefanía Gómez Uribe – Apoyo Jurídico – Dirección Acceso a la Justicia		13/04/2026
Proyectó:	Carlos Mario Ochoa Vásquez – Apoyo Técnico - Dirección Acceso a la Justicia		13/04/2026
Proyectó:	Elizabeth Arango Obando – Apoyo Financiero - Dirección Acceso a la Justicia		13/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			